



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo quinto período de sesiones

Tema 68 a) del programa provisional

**Promoción y protección de los derechos de la infancia:
promoción y protección de los derechos de la infancia**

La venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Mama Fatima Singhateh, presentado de conformidad con la resolución [74/133](#) de la Asamblea y la resolución [43/22](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/75/150](#).



Informe de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Mama Fatima Singhateh

Resumen

En este informe, que se presenta de conformidad con la resolución [74/133](#) de la Asamblea General y la resolución [43/22](#) del Consejo de Derechos Humanos, la recién nombrada Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluidos la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de niños, Mama Fatima Singhateh, describe las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato desde el informe anterior de su predecesora a la Asamblea ([A/74/162](#)) y su nombramiento por el Consejo en mayo de 2020.

La Relatora Especial también describe la dirección que prevé tomar durante su mandato, incluidos su enfoque del mandato y la visión que tiene de su alcance, y los métodos de trabajo que utilizará para su implementación estratégica.

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Actividades realizadas	4
A. Consejo de Derechos Humanos	4
B. Visitas a países	6
C. Conferencias, seminarios y colaboración con las partes interesadas	6
III. Mandato	7
A. Enfoque y alcance	7
B. Métodos de trabajo	11
IV. Conclusiones	21

I. Introducción

1. En su resolución [74/133](#), la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y otros materiales de abuso sexual de niños, que siguiera presentando informes a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en cumplimiento de su mandato.
2. Reconociendo la magnitud, la complejidad y el enorme daño individual y social que suponen todas las formas de venta y de explotación y abusos sexuales de niños, también en línea, profundamente preocupado por la persistencia de la venta y de la explotación y los abusos sexuales de los niños y acogiendo con beneplácito la labor y las contribuciones de la Relatora Especial, el Consejo de Derechos Humanos, el 22 de junio de 2020, aprobó la resolución [43/22](#), por la que prorrogó el mandato de la Relatora Especial por un período de tres años. En dicha resolución, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que apoyara a los Estados en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas y estrategias de protección de la infancia de manera adaptada a los niños y con perspectiva de género, a fin de prevenir y erradicar eficazmente las formas nuevas e incipientes de venta y de explotación y abusos sexuales de niños por medios electrónicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, y le solicitó también que presentara informes anuales sobre la ejecución del mandato al Consejo y a la Asamblea General, de conformidad con sus programas de trabajo respectivos, formulando sugerencias y recomendaciones sobre la prevención de la venta y de la explotación y los abusos sexuales de niños y sobre la rehabilitación, la recuperación y la reintegración de los niños víctimas y supervivientes, de forma que se tuvieran en cuenta las cuestiones de género y se respetaran los derechos de los niños.
3. En el presente informe, la Relatora Especial proporciona información sobre las actividades realizadas por su predecesora y sus propias actividades desde mayo de 2020, cuando asumió su cargo, hasta julio de 2020, y describe cómo enfoca su mandato, la visión que tiene de su alcance y los métodos de trabajo que utilizará para su implementación estratégica.

II. Actividades realizadas

A. Consejo de Derechos Humanos

4. En su último informe anual presentado al Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/43/40](#)), la anterior Relatora reflexionó sobre sus seis años de mandato en el contexto del trigésimo aniversario de la creación del mandato y de otros dos aniversarios históricos, a saber, el trigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el vigésimo aniversario de su Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. La Relatora presentó una sinopsis de las principales cuestiones preocupantes y las nuevas tendencias relacionadas con la venta y la explotación sexual de los niños, sus causas últimas y nuevas manifestaciones, y propuso un camino a seguir, mediante un conjunto de recomendaciones, para mitigar y prevenir este flagelo y proteger eficazmente a los niños contra él.
5. La entonces titular del mandato señaló que, aunque se habían registrado avances considerables en materia de sensibilización y reformas legislativas, institucionales y normativas destinadas a aclarar la terminología y la cooperación intersectorial y transnacional, seguían existiendo extensas lagunas en la aplicación legislativa y normativa. La escala del problema seguía creciendo a un ritmo alarmante en el contexto de la expansión acelerada de la tecnología de la información y las

comunicaciones y del crecimiento exponencial de los flujos migratorios, que propiciaban en mayor medida las condiciones en que podía prosperar la explotación sexual de niños. La Relatora observó que persistían los supuestos sociales, culturales, institucionales y de género de los que se derivaban las condiciones en que habitualmente la explotación sexual de niños se pasaba por alto, se toleraba o incluso se aceptaba, y observó que, al parecer, las víctimas más frecuentes de esos delitos eran los niños en situación de riesgo, incluidos los niños marginados y que vivían en situaciones de conflicto, pobreza, emergencias o vulnerabilidad, como las niñas, los niños pertenecientes a grupos minoritarios, los niños con discapacidad, los niños que vivían en régimen de acogida, los niños indígenas, los hijos de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, y los niños abandonados por sus progenitores.

6. Por consiguiente, la anterior titular del mandato exhortó a los Estados a que siguieran trabajando en los planos nacional, regional e internacional para establecer sistemas integrales de protección infantil, mejorar los marcos legislativos, abordar las causas fundamentales y las vulnerabilidades, identificar y apoyar a las víctimas y supervivientes y prestar servicios de atención, recuperación, rehabilitación y reintegración a largo plazo. También se exhortó a los gobiernos a que aceleraran su labor y dirigieran una respuesta mundial coordinada para erradicar la venta y la explotación sexual de los niños, en entornos virtuales y de otro tipo, con miras a alcanzar las metas 8.7 y 16.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a saber, adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, para 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas, así como al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños ([A/HRC/43/40](#), párrs. 114 y 115).

7. Tras la presentación del informe, los Estados pidieron orientación sobre posibles medidas adicionales para cumplir la meta 5.3 de los Objetivos, relativa a la eliminación de todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina; la forma en que las empresas de tecnología podían contribuir a proteger a los niños de verse expuestos a los abusos y la explotación; las buenas prácticas para lograr la participación del sector privado en la lucha contra la venta de niños; y los mayores desafíos a los que se enfrentaba la comunidad internacional en sus esfuerzos por lograr las metas 8.7 y 16.2. Los Estados también pidieron orientación sobre las mejores prácticas relativas a la reunión de datos sobre el matrimonio infantil; las principales recomendaciones para que los Estados rindieran más cuentas de la promulgación de salvaguardias de los derechos del niño en el contexto digital; las mejores prácticas para el establecimiento de mecanismos de investigación y denuncia adaptados a los niños a fin de que estos pudieran buscar efectivamente justicia y reparación; y las esferas de acción a las que la comunidad internacional debía dar prioridad en los próximos seis años.

8. Varios Estados e interesados señalaron el aumento de la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones para facilitar la venta y la explotación sexual de los niños, así como la producción, distribución y venta de material que muestra abusos sexuales de niños, y muchos observaron con preocupación el aumento sin precedentes de las denuncias de este tipo de material en línea, la magnitud y complejidad del problema y el enorme daño que se estaba causando, incluido el secretismo al respecto, que permitía que estos actos se cometieran cada vez más y con impunidad. Varios interesados pidieron que la Relatora Especial contribuyera más a apoyar las iniciativas nacionales, regionales y mundiales encaminadas a combatir la venta y la explotación y los abusos sexuales de niños en línea.

B. Visitas a países

9. Por invitación de los Gobiernos interesados, la anterior titular del mandato realizó visitas oficiales a Bulgaria, del 1 al 8 de abril de 2019, y a Gambia, del 21 al 29 de octubre de 2019. Las conclusiones y recomendaciones de su visita a Bulgaria se presentaron durante el 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y las de su visita a Gambia se presentarán en el 46º período de sesiones, en marzo de 2021. La Relatora Especial agradece a los Gobiernos de Mauricio, el Paraguay, Sierra Leona, Turquía y Ucrania que hayan aceptado las solicitudes de visita enviadas por su predecesora, aprecia enormemente las invitaciones y espera con interés examinar fechas mutuamente convenientes para realizar visitas durante el segundo semestre de 2020 y en 2021.

C. Conferencias, seminarios y colaboración con las partes interesadas

10. El documento [A/HRC/43/40](#) contiene información sobre las actividades realizadas por la anterior titular del mandato hasta el final de diciembre de 2019. El 4 de marzo de 2020, en asociación con la Unión Europea, la Misión Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, la Relatora Especial organizó un acto paralelo sobre la promoción de la dignidad digital del niño, que lamentablemente se canceló debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

11. La actual titular del mandato asumió sus funciones el 1 de mayo de 2020, en medio de la pandemia, y el 6 de mayo emitió un comunicado de prensa en el que advertía de que el aumento que se había registrado de los casos de violencia contra niños y nuevas formas de explotación y abusos sexuales contra niños durante los confinamientos realizados a raíz de la COVID-19 tendrían consecuencias de por vida para millones de niños de todo el mundo cuya situación socioeconómica ya era precaria, incluso antes de que surgieran los efectos ocultos del brote. La Relatora observó que para evaluar los efectos de la crisis en los niños más vulnerables era fundamental realizar un análisis exhaustivo y adoptar medidas de protección de la infancia rápidas y eficaces. Con ocasión del vigésimo aniversario de la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Relatora Especial, junto con otros expertos de las Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño, emitió una declaración en que se instaba a los Estados a proteger a los niños de la venta y la explotación sexual y de ser reclutados y utilizados en hostilidades. Del 8 al 12 de junio, la Relatora Especial participó en una sesión orientativa en línea de los titulares de mandato de los procedimientos especiales; además, mantuvo diálogos en línea con el UNICEF y la Alianza 8.7, dirigida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

12. El 7 de julio, en asociación con el Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, la Relatora Especial celebró su primera consulta en línea con organizaciones de la sociedad civil y asociados que trabajan en cuestiones incluidas en su mandato, ocasión que aprovechó para presentar su visión y pedir que se la informara sobre cuestiones de preocupación fundamental que pudieran haberse pasado por alto involuntariamente y merecieran ser examinadas más a fondo.

13. Con miras a elaborar su próximo informe para el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias de la pandemia en los niños, la Relatora Especial, junto con varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales, pidió contribuciones sobre las repercusiones de la pandemia en el disfrute de los derechos humanos. En su

informe, la Relatora examinará cómo la crisis amenaza con erosionar aún más la situación de los niños más vulnerables a la venta y la explotación sexual, centrándose en determinar los factores que favorecen o desalientan el fenómeno, ampliar las buenas prácticas y formular recomendaciones sobre medidas para hacer frente al aumento de los riesgos de venta y explotación sexual de niños, durante la pandemia y después de esta. Las recomendaciones de la Relatora tratarán de poner en práctica los compromisos formulados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en lo que respecta a las metas 5.3, 8.7 y 16.2 y garantizar la aplicación de las respuestas eficaces de protección de la infancia que surjan en el contexto de las emergencias.

III. Mandato

A. Enfoque y alcance

1. Enfoque

14. La Relatora Especial desea agradecer a su predecesora su valiosa contribución al mandato, en particular su papel a la hora de promover la terminología sobre los abusos sexuales contra los niños, ya que ahora se reconoce a los niños como víctimas y supervivientes de los abusos, y de abogar por el cambio del nombre del mandato para reconocer este hecho. La Relatora Especial también observa que ha aumentado la conciencia de las cuestiones relativas a la venta y la explotación sexual de niños en todo el mundo y se comprenden mejor los factores que favorecen la demanda de explotación sexual de niños y de material que muestra abusos sexuales de niños, y valora enormemente el balance realizado por su predecesora al final de sus seis años de mandato, para determinar las esferas prioritarias y basar en ellas el alcance posterior de la labor.

15. La Relatora Especial tiene intención de asegurar la continuidad de la labor de sus predecesores, sobre la base de las actividades realizadas y los logros alcanzados por estos, y se esforzará por consolidar los esfuerzos de sus predecesores y explorar nuevas direcciones en las que desarrollar el mandato, de acuerdo con su visión como Relatora y su interacción con las partes interesadas pertinentes. Dada la complejidad y el carácter clandestino y transnacional de la venta y la explotación sexual de niños, la Relatora Especial considera que la única forma de luchar contra estos delitos es contar con sistemas sólidos de protección de la infancia y una cooperación transfronteriza eficaz y, en consecuencia, se esforzará por promover recomendaciones que cuestionen la impunidad sistémica y perpetua y propugnen más protección y reparación para los niños víctimas y supervivientes de explotación sexual, de conformidad con los compromisos contraídos por los Gobiernos en la meta 16.2, a saber, poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños, para 2030. Asimismo, la Relatora seguirá procurando que los Estados elaboren estrategias de prevención amplias con base empírica y que tengan en cuenta las necesidades de los niños y se basen en la información de los supervivientes, amplifiquen las voces de los niños y refuercen su papel en la elaboración y aplicación de estrategias de prevención y respuesta, y hagan hincapié en el papel fundamental de los hombres y los niños varones en la lucha contra la violencia de género contra los niños. La Relatora Especial también seguirá propugnando un marco jurídico completo; mecanismos de denuncia que tengan en cuenta las necesidades de los niños, incluida la identificación y remisión de los niños vulnerables; medidas destinadas a fortalecer las familias y comunidades y a abordar las causas fundamentales y los factores que impulsan la venta y la explotación sexual de niños; el fomento de la función y la responsabilidad del sector privado en la prevención y eliminación de la venta y la explotación sexual de niños; y la evaluación y supervisión periódicas de esas medidas de prevención.

16. Además, la Relatora Especial seguirá recordando a los Estados que la venta y la explotación sexual de los niños no puede abordarse sin luchar también contra la desigualdad, la pobreza y la discriminación, lo cual es fundamental para el cumplimiento de la Agenda 2030 y la realización de los derechos y el bienestar de la infancia en todo el mundo. Asimismo, la Relatora pedirá que se movilicen y asignen recursos eficazmente para elaborar y aplicar mecanismos de denuncia accesibles y para seguir centrando la atención en no penalizar a los supervivientes, y seguirá poniendo de relieve el papel de los trabajadores de primera línea que se enfrentan diariamente a las realidades de la difícil situación de los niños supervivientes. La Relatora Especial también seguirá abogando por el uso sistemático de una terminología que tenga en cuenta a la infancia cuando se examinen asuntos relacionados con la explotación sexual de los niños, mediante la promoción del uso de las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales, y abogará por el uso universal por parte del Comité de los Derechos del Niño de las directrices recientemente publicadas relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/156).

17. La Relatora Especial seguirá adoptando un enfoque consultivo y participativo en la ejecución de su mandato, como exige el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 43/22, y procurará mantener un diálogo constructivo con los Estados y fortalecer las alianzas con los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, las organizaciones e instituciones de derechos del niño, los agentes de primera línea y de ámbito comunitario para la protección de la infancia, los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el sector privado, las organizaciones confesionales y las instituciones académicas. Además, la Relatora se esforzará por asegurar la coordinación y la complementariedad con otros mandatos y mecanismos y órganos de las Naciones Unidas pertinentes dedicados a cuestiones y preocupaciones transversales relacionadas con su mandato, como el Comité de los Derechos del Niño, la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad. La Relatora Especial también procurará reforzar la interacción y cooperación con los mecanismos regionales pertinentes, en particular el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y la Oficina del Relator sobre los Derechos del Niño de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

18. La Relatora Especial adoptará un enfoque centrado en la infancia en la ejecución de su mandato y todas sus actividades se llevarán a cabo de conformidad con los cuatro principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, la no discriminación (art. 2), el interés superior del niño (art. 3), el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo (art. 6) y el respeto de la opinión del niño (art. 12). Asimismo, la Relatora adoptará el principio de la participación de los niños, que permite a niños y jóvenes expresar libremente sus opiniones sobre cuestiones que les afectan mediante el uso de información que tenga en cuenta a los niños y sea

apropiada para ellos, espacios y foros adaptados a los niños, la participación de los niños en la investigación y la reunión de datos, el empoderamiento de las organizaciones dirigidas por niños y las iniciativas de homólogos y la participación de los niños en la elaboración y supervisión de los proyectos y las políticas de protección de la infancia. La Relatora Especial cree firmemente que oír las opiniones de los niños sobre las realidades de sus vidas en un mundo en constante cambio es indispensable para comprender su situación y construir una sólida base empírica en que ella pueda basar sus intervenciones; por ello, se esforzará por elaborar estrategias nuevas e innovadoras para prevenir eficazmente la venta y la explotación sexual de niños y protegerlos de ella, colaborando y manteniendo consultas con organizaciones de niños y de derechos del niño, recurriendo a los conocimientos especializados de estas y a las pruebas que generen, y aprovechará todas las oportunidades que surjan para fortalecer la participación significativa de los niños y amplificar sus voces de acuerdo con la evolución de sus capacidades como agentes y asociados clave.

19. La Relatora Especial integrará una perspectiva de género en toda su labor, conforme a lo dispuesto en la resolución 43/22. La Relatora ha observado que el mandato se ha centrado principalmente en los riesgos que corren las niñas, paralelamente a la invisibilidad de los supervivientes varones entre los niños explotados (véase A/HRC/31/58). Las investigaciones realizadas ponen de relieve los importantes obstáculos que afrontan los niños varones a la hora de determinar los casos de abuso¹. Entre las organizaciones que trabajan con niños y niñas hay un alto grado de preocupación por la escasa inclusión de los niños varones en la adopción de decisiones, en las políticas y la práctica, en torno a la explotación sexual. Existen lagunas complejas, arraigadas e interrelacionadas vinculadas a profundas cuestiones de identidad personal de los niños varones con respecto a su masculinidad y sexualidad que les impiden revelar estos abusos. La explotación sexual sigue sin detectarse incluso después de determinarse la existencia de otras formas de explotación de los varones, como el trabajo infantil y la explotación delictiva, y entre algunos trabajadores existe una ceguera profesional involuntaria ante los indicadores de explotación de los niños varones debido a las expectativas de género en lo relacionado con el contexto de la explotación sexual². Por ello, la Relatora Especial también examinará de qué modo afecta a los niños varones la venta y la explotación sexual de niños, entre otras cosas recopilando y analizando datos desglosados y elaborando estrategias eficaces que tengan en cuenta el género a fin de determinar las mejores prácticas para responder a las necesidades de identificación, atención, recuperación y rehabilitación de estos niños.

2. Alcance

20. El mandato tiene un alcance establecido en las resoluciones por las que se creó y renovó, en particular la resolución 1990/68 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 43/22 del Consejo de Derechos Humanos, y una importancia particular en la estructura de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que es el único que garantiza la defensa y protección de los niños contra los abusos más perniciosos de los derechos humanos. En consecuencia, la Relatora Especial seguirá analizando las causas fundamentales de la venta y la explotación sexual de niños; abordando todos los factores que contribuyen a estas, incluida la demanda; formulando recomendaciones sobre la prevención de las nuevas pautas de estos fenómenos y la lucha en su contra; indicando y promoviendo buenas prácticas relacionadas con las

¹ Véase, por ejemplo, UNICEF, “Research on the sexual exploitation of boys: findings, ethical considerations and methodological challenges” (Nueva York, 2020). Puede consultarse en <https://data.unicef.org/resources/sexual-exploitation-boys-findings-ethical-considerations-methodological-challenges/>.

² *Ibid.*

medidas para combatir estos fenómenos; promoviendo estrategias de prevención integral; y formulando recomendaciones sobre la rehabilitación de las víctimas.

21. En su labor, la Relatora Especial se guiará por la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos básicos de derechos humanos relacionados con su mandato, y tendrá en cuenta también las observaciones generales y las decisiones del Comité de los Derechos del Niño, que ayudan a interpretar el alcance y el significado de artículos, disposiciones y temas concretos de la Convención. Además, la Relatora se guiará por el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, se basará en las definiciones incluidas en los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo para abordar los diversos aspectos y formas de abuso sexual, violencia y explotación que sufren los niños y seguirá abordando los aspectos y las formas que se incluyen en el alcance de su mandato pero que van más allá de los que abarca el Protocolo Facultativo.

22. Entre los instrumentos internacionales de derechos del niño que complementan la Convención y su Protocolo Facultativo y proporcionan normas y criterios detallados para prohibir y prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y responder a ellos figuran la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención; el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182), de la OIT; el Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138), de la OIT; el Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (núm. 29), de la OIT, y su Protocolo de 2014, aprobados para colmar las lagunas en la aplicación del Convenio y reafirmar que las medidas de prevención, protección y reparación eran necesarias para lograr la eliminación efectiva y sostenida del trabajo forzoso; y el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

23. En el plano regional, entre los instrumentos pertinentes que guardan relación con el mandato figuran el Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica, el Convenio sobre la Ciberdelincuencia, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y la Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Prevención y la Lucha contra la Trata de Mujeres y Niños con Fines de Prostitución.

24. La Relatora Especial también se remitirá a los compromisos internacionales y las iniciativas de políticas sobre los niños, como la Declaración y Plan de Acción de Río de Janeiro para Prevenir y Detener la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes (2008), el Compromiso Mundial de Yokohama 2001, la Declaración y Programa de Acción del Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996), el estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (2006), el estudio mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad (2019), la nota de políticas sobre las repercusiones de la COVID-19 en los niños (2020) y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en el que los Estados se refirieron al objetivo de procurar poner fin a la práctica de la detención de menores en el contexto de la migración internacional asegurando la disponibilidad y accesibilidad de diversas alternativas viables a la detención en contextos no privativos de libertad que fueran acordes con el derecho internacional (resolución [73/195](#), anexo, párr. 29).

25. La Relatora Especial seguirá abordando las situaciones endémicas y las nuevas amenazas relacionadas con la venta y la explotación sexual de niños a fin de prevenir y combatir estos fenómenos y de brindar a los niños una protección, atención y recuperación acordes con los derechos humanos, para lo cual examinará las cuestiones, las tendencias y los efectos relacionados con la explotación sexual de los niños en línea, la dimensión de género de la venta y la explotación sexual de los niños, las repercusiones de la COVID-19 en el aumento de los riesgos de venta y explotación sexual de los niños y la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo. La Relatora observa que los abusos de los derechos humanos que actualmente abarca su mandato, a saber, la venta de niños, la explotación sexual comercial de los niños y la utilización de niños para producir imágenes de abusos sexuales, excluyen muchas de las formas más habituales de abuso que sufren los niños en los hogares, las escuelas y las comunidades, y considera que su mandato podría ampliarse para incluir todas las formas de violencia sexual contra los niños, de modo que sea posible examinar eficazmente las causas subyacentes de esta violencia y recomendar un enfoque holístico para abordar los problemas comunes y las respuestas estructurales y sistémicas a ellos, incluidos el acceso a la justicia y la educación sobre el sexo, la sexualidad y las relaciones.

26. La Relatora Especial observa que luchar contra la explotación sexual de los niños conlleva sus propios desafíos, que anteriores titulares del mandato han expresado y abordado de forma experta, pero muchos de los factores que contribuyen a la explotación persisten. La falta de un mecanismo eficaz para llevar ante la justicia a los autores de los delitos fomenta la impunidad y socava cualquier estrategia de prevención, el abuso y la explotación transfronteriza de los niños requieren una reforma jurisdiccional y cooperación entre los países, y la innovación en la tecnología y su desarrollo requieren una educación continua, estrategias de prevención y una reforma de la justicia. Los anteriores titulares del mandato han abordado de manera incisiva la explotación sexual de los niños, incluidas sus formas nuevas e incipientes, pero las respuestas de los Estados a la violencia sexual no se centran exclusivamente en la explotación sexual. Todas las respuestas tienen por objeto abordar las múltiples formas de violencia a las que están expuestos los niños, por lo que existe el riesgo de que limitar el mandato exclusivamente a la venta y la explotación sexual limite la posibilidad de que el Relator examine las causas fundamentales de la violencia sexual y pueda ofrecer recomendaciones amplias.

27. La evolución y la ampliación gradual del mandato del Relator Especial desde 1990 han permitido a sus titulares adaptarse y responder a las nuevas formas de explotación sexual de los niños y estructurar un enfoque que va más allá de la venta de niños, la utilización de niños en la pornografía y la prostitución infantil, que era el cometido inicial. Dadas las causas interconectadas y las estrategias de prevención y rendición de cuentas aplicables a las distintas formas de explotación y abusos sexuales, si el mandato siguiera evolucionando para abarcar todas las formas de violencia sexual contra los niños se garantizaría que siguiera siendo pertinente y efectivo para responder a las actuales violaciones de los derechos del niño y abordar eficazmente las causas estructurales y sistémicas de la violencia sexual contra los niños y las respuestas a ella.

B. Métodos de trabajo

28. La Relatora Especial desempeñará su mandato de conformidad con el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos y el Manual de los procedimientos especiales de derechos humanos de las Naciones Unidas y ejercerá sus funciones con independencia

y de conformidad con los términos de su mandato, mediante el diálogo y la cooperación con todos los interesados.

29. De conformidad con las resoluciones pertinentes, la Relatora Especial presentará informes temáticos anuales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General, realizará visitas a los países y formulará recomendaciones dirigidas a los Gobiernos y las partes interesadas correspondientes, enviará comunicaciones, incluidos llamamientos urgentes, sobre las denuncias de violaciones y colaborará con las partes interesadas pertinentes, como las organizaciones e instituciones de derechos del niño, para realizar actividades de sensibilización y promoción a fin de facilitar el logro de los objetivos de su mandato.

30. La Relatora Especial seguirá adoptando un enfoque holístico para combatir eficazmente la venta y la explotación sexual de los niños, lo que implicará promover el diseño y la aplicación de estrategias y programas de acción amplios encaminados a establecer sistemas nacionales de protección de la infancia basados en los derechos que incluyan la sensibilización, la prevención, la educación sexual y sobre la sexualidad, la promulgación y aplicación de leyes, la reunión y el análisis de datos fiables, la inscripción de nacimientos, la detección, la investigación, el enjuiciamiento, el castigo y el tratamiento de los autores de delitos, el asesoramiento adaptado a los niños, los mecanismos de queja y denuncia, el cuidado, la recuperación y la reintegración a largo plazo de los niños víctimas y supervivientes y, en general, la promoción de los derechos del niño. La Relatora tendrá como objetivo formular recomendaciones específicas y viables, promover buenas prácticas e iniciativas eficaces y facilitar la cooperación transnacional y una mayor responsabilidad social empresarial. Pese a que los anteriores titulares del mandato han compartido en sus informes temáticos las buenas prácticas y recomendaciones existentes para crear una cantidad sustancial de recursos, estos no se utilizan lo suficiente. Por ello, la Relatora Especial se esforzará por apoyar los esfuerzos de los Estados para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de los niños y aumentar la visibilidad de las buenas prácticas, como elemento básico de su labor, a fin de promover la reproducción de esas prácticas en otros lugares, y seguirá colaborando con todos los interesados mediante el intercambio de información, la realización de visitas a los países, la contribución a los informes temáticos y la organización de talleres y seminarios, siempre que se disponga de recursos suficientes.

1. Informes temáticos

31. En los últimos 30 años, los sucesivos titulares del mandato trataron con gran amplitud diferentes cuestiones y temas, con la prevención de la venta y la explotación sexual de los niños como prioridad fundamental. Los desafíos y las medidas positivas se han recopilado en numerosos informes, que representan un compendio de normas internacionales y buenas prácticas. Sin embargo, 30 años después de la creación del mandato, pese a los importantes avances logrados en la sensibilización sobre abominables delitos contra los niños, la magnitud del problema sigue aumentando a un ritmo alarmante. Como concluyó la anterior Relatora Especial en su informe de fin de mandato, están surgiendo nuevas manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños y cada vez es más difícil abordar sus causas fundamentales (A/HRC/43/40, párrs. 13 y 111). Su informe proporciona una valiosa perspectiva de los retos más importantes de la actualidad en relación con las cuestiones básicas comprendidas en el mandato.

32. En ese marco, y habida cuenta de la complejidad cada vez mayor y los cambios constantes en la cuestión de la venta y la explotación sexual de los niños en el contexto de los acontecimientos mundiales, la Relatora Especial dará prioridad a los temas que

considere importante y urgente señalar a la atención de los Estados y sobre los que se requiera aumentar la conciencia y elaborar buenas prácticas y recomendaciones.

Explotación y abusos sexuales de niños en línea

33. Una pauta recurrente en los tres últimos decenios ha sido el aumento inexorable del uso de Internet y las nuevas tecnologías como instrumentos para cometer los delitos de venta y explotación sexual de niños. Esta evolución requiere la atención constante de los Estados y todos los interesados pertinentes. Varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales han examinado las repercusiones de la tecnología de la información y las comunicaciones en estudios temáticos, y la rápida evolución de Internet ha requerido actualizaciones constantes (véanse [A/HRC/28/56](#) y [A/HRC/43/40](#)). En los últimos 30 años, con la rápida interconexión alcanzada en el mundo mediante la tecnología, han surgido nuevas preocupaciones, como la protección de los niños en un entorno digital que hace posible que los delincuentes utilicen instrumentos como plataformas anónimas, servicios de emisión en continuo, sistemas de comunicación cifrados y monedas virtuales, que les permiten compartir material y comunicarse fácilmente entre sí mediante comunidades en línea. Estos cambios han ampliado la idea de la explotación sexual de los niños en línea para incluir no solo la producción, posesión y distribución de material que muestre abusos y explotación sexuales de niños, sino también prácticas nocivas conexas como la transmisión en directo de abusos sexuales contra niños, la extorsión y la coacción sexual en línea y la captación de menores con fines sexuales. Además de aumentar la vulnerabilidad de los niños en línea, la rápida evolución de la tecnología supone un desafío para los agentes de la autoridad, los investigadores y los defensores, que a menudo se ven superados cuando tratan de combatir unas amenazas criminales en continuo cambio.

34. En ese contexto, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Relatora Especial, en la resolución [43/22](#), que apoyara a los Estados en la elaboración de marcos jurídicos y de políticas, además de estrategias de protección de la infancia, de manera adaptada a los niños y con perspectiva de género, a fin de prevenir y erradicar eficazmente las formas nuevas e incipientes de venta y de explotación y abusos sexuales de niños por medios electrónicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, lo que supuso una adición importante al mandato ya que, con los cambios en torno a las normas de uso de Internet, las nuevas formas y manifestaciones de la explotación sexual de los niños parecen ir a mayor velocidad que la legislación y los esfuerzos internacionales y nacionales para proteger a los niños.

35. Por consiguiente, la Relatora Especial reflexionará sobre las tendencias en lo que respecta a los medios relacionados con el abuso y explotación de los niños en línea, los desafíos que plantean y las respuestas a ellos, y examinará, concretamente, cómo y dónde ha aumentado la tasa de abusos en línea y cómo han seguido respondiendo a ello todos los interesados. Sobre la base de la labor de sus predecesores, la Relatora Especial seguirá procurando que los Estados adapten plenamente su marco legislativo de lucha contra la explotación y los abusos sexuales de los niños a las normas internacionales de derechos humanos, aborden la falta de financiación destinada a las iniciativas nacionales e internacionales para combatir la explotación y los abusos sexuales de los niños por medios electrónicos y velar por que, en todos los países, en coordinación con las autoridades nacionales de protección de la infancia y de justicia, todos los proveedores de tecnología de la información y las comunicaciones desplieguen soluciones tecnológicas de vanguardia para detectar el material que muestre abusos sexuales cometidos contra niños de que se tenga conocimiento. Asimismo, la Relatora seguirá promoviendo la utilización del modelo de respuesta nacional elaborado por la Alianza Mundial WeProtect, prestando especial

atención a las esferas en que la aplicación del modelo ha sido deficiente hasta ahora, y velando por que la industria adopte medidas eficaces para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales de los niños en línea, inclusive mediante la reglamentación apropiada.

Repercusión de la pandemia en el aumento de los riesgos de venta y explotación sexual de los niños

36. La repercusión a largo plazo de la COVID-19 en los niños es otro motivo de gran preocupación. La pandemia ya ha agravado las desigualdades y la vulnerabilidad de los niños más vulnerables, lo que repercutirá a largo plazo en la implementación de la Agenda 2030 y plantea el peligro de invertir los importantes progresos realizados desde su aprobación. Por otra parte, existe un mayor riesgo de que los niños se vean abocados a formar parte de la mano de obra infantil y, en el caso de las niñas en particular, de verse expuestas al matrimonio infantil o forzado, a la explotación, a abusos y a la trata de personas³.

37. Por consiguiente, la Relatora Especial tiene intención de presentar su primer informe temático sobre la repercusión de la COVID-19 en los factores que favorecen y desalientan la venta y la explotación sexual de niños y la respuesta de los Estados a estos factores, basándose para ello en el informe sobre la protección de los niños contra la venta y la explotación sexual tras las crisis humanitarias provocadas por un desastre natural, presentado por su predecesora en 2012 (A/HRC/19/63 y A/HRC/19/63/Corr.1), y seguirá explorando la repercusión de la COVID-19 en la vulnerabilidad de los niños a la venta y otras formas de explotación. La Relatora ofrecerá una sinopsis de los retos, las esferas de preocupación, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas con respecto a la determinación de los problemas concretos en materia de protección para hacer frente al aumento de los riesgos durante la pandemia y después de esta. Desde la protección de los datos hasta el fomento de la resiliencia y la recuperación, la Relatora se esforzará por recopilar las mejores prácticas y ofrecer recomendaciones para proteger a los niños en el contexto de la pandemia y la crisis, y en sus recomendaciones tratará de cumplir los compromisos asumidos en relación con las metas 5.3, 8.7 y 16.2 de los Objetivos. El informe se basará en las respuestas y las pruebas aportadas por una amplia gama de interesados, solicitadas mediante una petición conjunta de contribuciones a través de cuestionarios emitidos por los titulares de mandatos de los procedimientos especiales⁴.

La dimensión de género de la venta y la explotación sexual de los niños y las niñas

38. Los predecesores de la Relatora Especial han integrado en los informes temáticos un análisis de los estereotipos de género y prácticas perjudiciales y han defendido la aplicación efectiva de leyes que erradiquen las prácticas perjudiciales como el matrimonio infantil, la mutilación genital femenina y la explotación de menores con fines de gestación subrogada. Los titulares del mandato han expresado en múltiples ocasiones su preocupación por la repercusión negativa que tienen para los niños varones los estereotipos de género en torno a la masculinidad y la poca atención que se presta a la posible vulnerabilidad de dichos niños a la explotación sexual. Los titulares del mandato también han seguido promoviendo respuestas con perspectiva de género para la protección de los niños en tránsito, incluidos los niños no acompañados, migrantes, solicitantes de asilo y separados de sus padres o tutores, y han pedido que se apliquen procedimientos de identificación, evaluación y remisión

³ Véase ACNUDH, “Child rights and the 2030 Agenda for Sustainable Development”. Puede consultarse en http://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26130Child_Rights_2030_Agenda_HLPF_2020.pdf.

⁴ Para más información, véase www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/callCovid19.aspx.

adecuados a la edad y con perspectiva de género cuando se realicen detenciones en las fronteras y que se prohíba la privación de libertad relacionada con la migración.

39. Como se ha afirmado en investigaciones recientes⁵, la explotación sexual de los niños varones es una grave violación de los derechos humanos que demasiado a menudo no se reconoce o no se ve. La mayoría de las investigaciones también han hecho caso omiso de las experiencias de los niños varones y las personas jóvenes que se identifican como no binarias, una laguna por la que es fundamental mejorar la reunión y el análisis de datos, el debate y las directrices apropiadas con miras a mejorar las políticas, la prestación de servicios y las actividades de prevención⁶. Por tanto, la Relatora Especial estudiará la dimensión de género de la venta y la explotación sexual de niños dedicando un informe temático a la cuestión de la base empírica existente, así como a la magnitud, las causas, los factores de riesgo y los instrumentos de identificación para los niños varones y los que se identifican fuera del modelo binario de género y han sufrido abusos y explotación sexual, con miras a fomentar una conciencia basada en pruebas y hacer posible la prestación de servicios de prevención sostenibles ajustados a contextos específicos, el acceso a mecanismos de justicia que tengan en cuenta a los niños y las cuestiones de género, una protección y atención integrales, y una recuperación completa.

La venta y los abusos y explotación sexuales en el contexto de los viajes y el turismo

40. Pese a los enormes avances logrados en la adopción de medidas para proteger a los niños en el contexto de los viajes y el turismo, su vulnerabilidad sigue aumentando con la expansión del sector. Los viajes y el turismo mundiales se han duplicado con creces en los últimos 30 años, y ha habido un aumento de nuevos “productos” de viaje que exponen a los niños a la explotación, como el volunturismo, el turismo de orfanatos o los megaeventos. Ningún país es inmune a este grave problema, que se ha propagado por todo el planeta y ha superado los esfuerzos realizados en los planos internacional y nacional para darle respuesta, de modo que las normativas de protección de la infancia han quedado por detrás del crecimiento sin precedentes de los viajes y las nuevas formas de turismo y los avances tecnológicos, como el alojamiento y el transporte compartido no reglamentados⁷.

41. La Convención Marco sobre la Ética del Turismo aprobada por la Organización Mundial del Turismo en 2019 y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, de 2011, deben ser la base de cualquier plan de responsabilidad social empresarial como parámetros de referencia e instrumentos clave para sacar a la luz la violencia y la explotación que sufren los niños en el contexto de los viajes y el turismo y fomentar la adopción de medidas para poner fin a estos males. Proteger a los niños de la discriminación, la exclusión, la violencia y la explotación es indispensable para garantizar que todas las formas de turismo sean verdaderamente responsables y sostenibles, y contribuirá al logro de la Agenda 2030, entre cuyas metas está promover el turismo sostenible y poner fin a la violencia contra los niños. Por consiguiente, la Relatora Especial seguirá abordando y dando seguimiento a la cuestión de la explotación sexual de los niños en el contexto de los viajes y el turismo, incluso en el marco de los megaeventos deportivos, en coordinación con el Consejo Mundial de Viajes y Turismo y el Comité Mundial de

⁵ UNICEF, “Research on the sexual exploitation of boys: findings, ethical considerations and methodological challenges”.

⁶ *Ibid.*

⁷ Para más información, véase

www.ohchr.org/Documents/Issues/Children/Submissions/ECPATInternational.pdf.

Ética del Turismo y en estrecha cooperación con las organizaciones deportivas y el Centro para el Deporte y los Derechos Humanos.

Acceso a la justicia, la reparación y la rehabilitación para los niños víctimas y supervivientes de la venta, el abuso sexual y la explotación sexual

42. La Relatora Especial prevé fortalecer la contribución de su mandato a la labor para luchar contra la impunidad de que gozan los responsables de la venta y la explotación sexual de niños y promover el acceso de los niños supervivientes a la justicia, la reparación y la rehabilitación. Un análisis temático de la importancia de los mecanismos judiciales y no judiciales, además de la disponibilidad y accesibilidad de servicios de protección y rehabilitación integrales para los niños víctimas, sería un instrumento valioso para establecer un enfoque del problema centrado en los derechos del niño y en las víctimas y los supervivientes y basado en la información facilitada por los supervivientes. La Relatora Especial tratará de examinar medios eficaces para garantizar que los sistemas de justicia identifiquen y hagan rendir cuentas de manera efectiva a los autores de delitos y proporcionen justicia y reparación a los supervivientes, velando por que los mecanismos de justicia se adapten a las necesidades de los supervivientes.

43. En ese contexto, la Relatora Especial se esforzará por abordar la falta de rendición de cuentas por la explotación sexual de los niños en las operaciones de mantenimiento de la paz y la acción humanitaria (véase también [A/72/164](#), párr. 84). Como destacó su predecesora (véase [A/HRC/43/40](#), párr. 47), deben seguir reforzándose las medidas para prevenir y hacer frente a la explotación y los abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas, ya que los miembros de las fuerzas armadas estacionadas en el extranjero siguen alimentando la demanda de prostitución, a raíz de lo cual es considerable el número de niños sujetos a explotación y abusos sexuales.

La Agenda 2030 como hito crucial en la eliminación y erradicación de la venta y la explotación sexual de niños

44. Mientras que en los informes dirigidos al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible (véanse [A/73/174](#) y [A/73/174/Corr.1](#)) se califica una y otra vez a los niños de grupo especialmente vulnerable, en general escasean los análisis y los datos desglosados sobre la manera en que se aplica la Agenda 2030 en relación con la eliminación de la venta y la explotación sexual de niños con el objeto de no dejar atrás a ningún niño. La falta de datos fidedignos pone en peligro las iniciativas de lucha contra este flagelo, y la propia ocultación que rodea a estas vulneraciones dota a la recopilación de datos de gran importancia. La Relatora Especial espera que el impulso derivado de los Objetivos y sus correspondientes indicadores desemboque en una intensificación de la actividad en este ámbito (véase [A/HRC/43/40](#), párr. 109).

45. La mayoría de los exámenes nacionales voluntarios abordan la cuestión de los niños en el contexto del objetivo de no dejar a nadie atrás, elemento fundamental de la Agenda 2030. El análisis de los exámenes realizados entre 2017 y 2019 concluyó que ese concepto se utilizaba mayoritariamente de forma retórica. Los exámenes carecían de detalles sobre los compromisos de llegar a los más rezagados. Esa escasez de información detallada indica una posible falta de aplicación transformativa y estructural sobre el terreno. Además, en los exámenes, los países de ingreso mediano bajo tenían dificultades para presentar estadísticas nacionales y desglosadas respecto de algunos indicadores relacionados con los niños⁸.

⁸ Véase http://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26130Child_Rights_2030_Agenda_HLPF_2020.pdf.

46. En los exámenes, los niños y los jóvenes ocupan un lugar destacado entre los grupos que corren mayor riesgo de quedar atrás. En 2019, varios exámenes se centraron en los niños, incluidos los huérfanos, los niños soldados, los niños víctimas de la trata y los que viven en la calle, así como en las medidas para evitar que se queden atrás debido a la violencia, la pobreza, la malnutrición o la falta de acceso a una educación de calidad⁹. Las desigualdades se ven exacerbadas por determinadas situaciones y factores, y algunos niños sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación, ya sea por motivos de género, discapacidad, raza u origen étnico, orientación sexual o identidad de género. Entre los niños que corren mayor riesgo de quedarse atrás están también los que viven en la pobreza, en la calle o en comunidades rurales o marginadas; los niños afectados por conflictos o emergencias; los niños migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos; los niños indígenas; los niños cuyo nacimiento no se ha registrado; los que reciben modalidades alternativas de cuidado; los que viven con el VIH/sida; los que forman parte de la mano de obra infantil; los que están expuestos a la violencia, la explotación y los abusos sexuales; y los niños detenidos¹⁰. Estos niños también corren peligro de quedarse atrás en las estrategias para combatir la venta y la explotación sexual de niños, ya que en su mayoría siguen excluidos de la recopilación de datos.

47. Por consiguiente, la Relatora Especial se esforzará por examinar cuáles son las necesidades de protección de esos grupos de niños (también en el contexto de las metas 5.3, 8.7 y 16.2), cómo pueden verse afectados esos niños por las manifestaciones de la venta y la explotación sexual y qué medidas específicas deben adoptarse para llegar a los niños que han quedado más atrás en los planes de acción nacionales, las estrategias, las políticas y los presupuestos, entre otras cosas evaluando sus circunstancias, necesidades y vulnerabilidades específicas y estableciendo prioridades al respecto, lo que incluye enmendar la legislación, las normas y las políticas según sea necesario para garantizar que no sean discriminatorias, directa ni indirectamente, teniendo en cuenta que hay grupos que corren mayor riesgo de quedar atrás, y garantizar la supervisión sistemática y la recopilación y difusión de datos transparentes y exactos sobre los niños y la Agenda 2030, desglosados por género, origen étnico, religión, discapacidad y otros criterios pertinentes, para fundamentar la planificación del desarrollo sostenible de manera que se protejan y promuevan los derechos del niño. La Relatora Especial fomentará la participación de las oficinas nacionales de estadística y las ayudará a elaborar un enfoque de la recopilación de datos basado en los derechos.

48. En otras palabras, los predecesores de la Relatora Especial han examinado las manifestaciones y causas fundamentales de este fenómeno, y los factores que contribuyen a él, incluida la demanda. Ahora, podría ser positivo para su labor pasar, de centrarse en cómo y por qué, a determinar quiénes corren mayor riesgo de ser víctimas y qué debe hacerse para mitigar su vulnerabilidad y sus necesidades de protección en todos los entornos, incluidos los entornos institucional y familiar y en línea.

49. La Relatora Especial seguirá atenta a las cuestiones y los temas que requieren atención, y tiene previsto adoptar un enfoque consultivo para la elaboración de sus informes temáticos entablando contactos con los organismos de las Naciones Unidas, los Estados, los niños, la sociedad civil, los órganos regionales e internacionales y los expertos para que realicen aportaciones a su labor.

⁹ *Ibid.*

¹⁰ *Ibid.*

Orientación sobre la recopilación de datos

50. Como han observado anteriores titulares del mandato, en general se desconoce la magnitud del problema de la venta y la explotación sexual de niños, al no disponerse de datos centralizados y desglosados sobre las formas de estos delitos ni sobre el número de casos detectados, investigados y enjuiciados. La legislación deficiente y poco clara sobre los delitos correspondientes, la falta de mecanismos de denuncia adecuados y el profundo arraigo de la cultura de silencio y tolerancia social, la vergüenza y el estigma en torno al abuso sexual y la explotación sexual comercial de los niños, la falta de sensibilización y de intercambio de información transnacional y el carácter ilícito de las actividades delictivas inhiben aún más la denuncia de los casos (véase [A/HRC/43/40](#), párrs. 16 y 17). Sigue siendo crucial que los Gobiernos inviertan en la recopilación adecuada de datos y fomenten el intercambio transnacional de información a fin de comprender mejor estas cuestiones, no solo en lo que respecta a su alcance sino también a las estrategias basadas en pruebas para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

51. La Relatora Especial cree que la recopilación y la medición de los datos de manera efectiva y con fines específicos son fundamentales para implementar la Agenda 2030. El análisis debe centrarse en los indicadores y datos que se necesitan para fundamentar los procesos dirigidos a alcanzar los Objetivos de manera acelerada y eficaz¹¹. En consulta con las plataformas ya existentes vinculadas a los Objetivos y en asociación con el UNICEF, la Alianza 8.7 y otros agentes pertinentes, la Relatora Especial se esforzará por elaborar orientaciones y promover un mecanismo designado específicamente para reunir datos desglosados sobre las manifestaciones de la explotación sexual, en colaboración con la sociedad civil, con el fin de observar y evaluar la situación.

2. Visitas a países

52. La Relatora Especial realizará un análisis preliminar para seleccionar los países que se visitarán, sobre la base de criterios elaborados por el sistema de procedimientos especiales. Estos criterios incluyen algunos indicadores, por ejemplo, si sus predecesores ya han solicitado las visitas, el seguimiento de visitas anteriores, las comunicaciones enviadas por el titular del mandato, la aplicación de programas eficaces para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños, la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo y la situación de la presentación de informes al respecto, los países que deben examinarse con arreglo al segundo ciclo del examen periódico universal, las invitaciones de los Estados y las propuestas de las presencias sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los fondos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales sobre la base de las denuncias fiables de violaciones de los derechos del niño incluidas en el ámbito del mandato. En la selección de los países para realizar visitas se tendrá en cuenta el equilibrio geográfico y se abordará la dimensión transnacional de la venta y la explotación sexual de los niños. Al realizar visitas a los países, la Relatora Especial se guiará por el mandato de las misiones de investigación de los hechos, el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales y el Manual de Operaciones de los Procedimientos Especiales.

53. Como parte de su compromiso de continuar la labor de sus predecesores, la Relatora Especial dará prioridad a visitar Mauricio, el Paraguay, Sierra Leona,

¹¹ *Ibid.*

Turquía y Ucrania, cuyos Gobiernos aceptaron las solicitudes de visita de su predecesora. La Relatora espera con interés examinar fechas mutuamente convenientes para realizar visitas durante el segundo semestre de 2020 y en 2021, y prevé reenviar las solicitudes pendientes y formular nuevas solicitudes a raíz de su análisis.

54. El principal objetivo de las visitas es formular recomendaciones específicas a los Gobiernos y otros interesados sobre la protección de los derechos del niño y la prevención de las violaciones de esos derechos, y ayudarlos a prevenir y combatir mejor la venta y la explotación sexual de niños. La Relatora Especial tratará de ofrecer recomendaciones específicas y prácticas, y sus conclusiones y recomendaciones servirán de orientación para las reformas legislativas e institucionales, entre otras. Las actividades de seguimiento, cuando sean necesarias y en coordinación con otros mecanismos de vigilancia de los derechos humanos y con agentes internacionales y regionales, aumentarán la posibilidad de comprobar la repercusión y aplicación de las recomendaciones. Durante las visitas a los países, la Relatora Especial procurará reunirse con todos los interesados pertinentes, incluidas autoridades nacionales y locales, miembros de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y expertos en materia de derechos del niño y protección de la infancia, niños, entidades privadas, representantes de las empresas de tecnología de la información y las comunicaciones, y las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales, y hará especial hincapié en dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en sus informes, así como a las formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, siempre que estén comprendidas en el ámbito de su mandato.

3. Comunicaciones

55. La Relatora Especial es consciente del reto que supone explicar a las partes interesadas, como las víctimas y las organizaciones e instituciones dedicadas a la infancia, los términos y el alcance de su mandato, por lo que, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, tratará de redoblar los esfuerzos por dar a conocer su mandato mediante la producción de material visual, incluidas infografías y vídeos breves. Este material se difundirá en plataformas de medios sociales y en la página web pertinente y estará orientado a las víctimas y supervivientes y a quienes podrían serlo, a las organizaciones e instituciones que trabajan con niños y a otros asociados en los planos internacional, regional y local.

56. Habida cuenta de que la labor de divulgación y el número de comunicaciones publicadas hasta la fecha han sido limitados, podrían realizarse más actividades de sensibilización sobre las repercusiones de la información que la Relatora Especial podría recibir de las víctimas y supervivientes, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados. La Relatora Especial tiene intención de promover la comunicación como instrumento de promoción, acelerando los esfuerzos por recibir información sobre posibles denuncias de violaciones de los derechos humanos que se correspondan con el mandato y actuar al respecto, y enviando comunicaciones sobre una amplia gama de cuestiones que requieren la protección de los niños víctimas, o situaciones en que se hayan cometido o se corra el riesgo de que se cometan violaciones que guarden relación con el mandato.

4. Colaboración con partes interesadas en actividades de sensibilización y promoción

57. La Relatora Especial considera que participar y contribuir a las actividades de asociaciones de múltiples interesados a todos los niveles (internacional, regional, nacional y local), como las organizaciones internacionales y regionales, los sectores público y privado, la sociedad civil y los niños, es fundamental para prevenir y

eliminar la venta y la explotación sexual de los niños. Esta participación tiene por objeto, entre otras cosas, fomentar la sensibilización sobre distintos aspectos de la prevención y la lucha contra la venta y la explotación sexual de los niños, promover reformas legislativas y de políticas y mejorar la coordinación de las intervenciones en los planos regional e internacional.

58. Si bien reconoce la importante contribución de sus predecesores a la sensibilización sobre estos delitos y la difícil situación de las víctimas, la Relatora Especial considera que en algunos países y algunos continentes sigue habiendo desconocimiento sobre la existencia y el papel de su mandato. Aumentar la atención mediática y política y lograr una mayor visibilidad pública puede fortalecer el mandato, ya que dará a conocer mejor el papel del Relator Especial y a su vez hará que las partes interesadas nacionales y el público presten más atención al tema y a las cuestiones conexas.

59. Una misión fundamental del Relator Especial ha sido servir de enlace entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, otros mecanismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los expertos y los profesionales sobre el terreno. La colaboración con la sociedad civil ha sido crucial. El apoyo de estas organizaciones incluye reunirse con la Relatora Especial durante las visitas a los países, coordinar sus actividades con las organizaciones para realizar aportaciones a los informes temáticos y ofrecer pruebas a partir de sus propias experiencias sobre el terreno, especialmente las obtenidas en las investigaciones participativas realizadas con los propios niños. La Relatora Especial cree que podría ampliarse aún más la repercusión de su mandato sistematizando las interacciones con las organizaciones nacionales, regionales e internacionales y otras partes interesadas pertinentes, como el sector privado, los medios de comunicación, los trabajadores de base y de primera línea, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los líderes religiosos.

60. Sobre la base de las experiencias del Foro Mundial de Supervivientes, celebrado en 2016, la Relatora Especial alentará y ejercerá el liderazgo en la formación de grupos y redes de supervivientes a nivel nacional. Mantener un diálogo permanente le proporcionaría información crucial y promovería el derecho de las víctimas a ser oídas en las decisiones que les afectan a los niveles nacional e internacional.

61. Como se indica más arriba, la Relatora Especial aprovechará todas las oportunidades a su alcance para aumentar la participación de los niños y amplificar sus voces de manera eficaz y significativa, inclusive empoderándolos como agentes de cambio y transformación social, de forma acorde con su edad y madurez. Dar participación a los jóvenes, en particular a los que se ven afectados por estos problemas, puede contribuir, por tanto, a elaborar mensajes más eficaces e influyentes y a lograr una mayor repercusión. Además de reconocer el valor de los enfoques participativos a la hora de fomentar la prevención de la violencia sexual contra los niños y los jóvenes, es fundamental que estos enfoques se basen en una práctica segura y ética.

62. Por otra parte, dada la importancia de las Orientaciones Terminológicas para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contra la Explotación y el Abuso Sexuales, que el Comité de los Derechos del Niño hizo suyas, se deberá seguir trabajando para promover el uso coherente de estas por los Estados y el sistema de las Naciones Unidas. Por tanto, la Relatora Especial tratará de promover la terminología actualizada y abogará por que los Estados enmienden la legislación y las políticas nacionales para adaptarlas a las Directrices.

63. La Relatora Especial también promoverá la eliminación de la impunidad, en particular impulsando iniciativas para enjuiciar no solo a los autores materiales de los delitos, sino también a todas las personas implicadas en la cadena de suministro, desde los proxenetas hasta los intermediarios, y realizando campañas de sensibilización destinadas a los posibles autores de delitos. Para ello, la Relatora trabajará con la sociedad civil y los Estados y, si se dispone de fondos, elaborará una lista de verificación sobre la protección de la infancia que ayudará a investigar, detener y enjuiciar eficazmente a los autores de estos delitos y proporcionará orientación sobre cómo entrevistar y apoyar a los niños víctimas y supervivientes de abusos y violencia sexuales.

64. Por último, la Relatora Especial aprovechará al máximo las oportunidades de sensibilización que brindan el trigésimo aniversario de la creación de su mandato y el vigésimo aniversario del Protocolo Facultativo con miras a pedir la ratificación y la aplicación efectiva de estos y otros instrumentos. La reciente publicación de las directrices relativas a la aplicación del Protocolo Facultativo aportará un nuevo impulso para sensibilizar y pedir a los Estados que cumplan sus obligaciones en virtud del Protocolo.

65. Además de fomentar la sensibilización sobre las prioridades temáticas directamente vinculadas a su mandato, la Relatora Especial prevé colaborar y cooperar estrechamente con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales pertinentes y otros mecanismos internacionales y regionales para llevar a cabo actividades de promoción sobre cuestiones transversales preocupantes, como la prevención y la erradicación del matrimonio infantil y forzoso y la protección de los niños migrantes no acompañados, los niños que viven en la calle y los niños con albinismo frente a la violencia y la explotación.

IV. Conclusiones

66. En el presente informe, el primero que presenta a la Asamblea General, la recién nombrada Relatora Especial se ha esforzado por describir sus reflexiones iniciales sobre su mandato y la dirección estratégica que prevé adoptar durante sus tres años de mandato.

67. La Relatora Especial aplicará un enfoque centrado en la infancia al ejecutar su mandato, para lo cual aumentará la participación de los niños y hará que sus voces se oigan, de forma efectiva y significativa, en las cuestiones que les afectan, en particular empoderándolos para que actúen como agentes de cambio y transformación social, de acuerdo con su edad y madurez.

68. La Relatora Especial seguirá promoviendo el uso coherente de una terminología que tenga en cuenta a la infancia al examinar asuntos relativos a la explotación sexual de los niños y propugnará un marco jurídico global, mecanismos de presentación de informes que tengan en cuenta a los niños, incluida la identificación y remisión de los niños vulnerables, medidas orientadas a fortalecer a las familias y las comunidades y a afrontar las causas fundamentales de la venta y la explotación sexual de niños y los factores que las impulsan, promover el papel y la responsabilidad del sector privado en la prevención y eliminación de la venta y la explotación sexual, y evaluar y supervisar periódicamente todas esas medidas de prevención.

69. Desde el punto de vista temático, la Relatora Especial integrará una perspectiva de género en toda su labor y examinará específicamente cómo afectan a los niños varones la venta y la explotación sexual de niños, entre otras cosas mediante la reunión y el análisis de datos desglosados y la elaboración de

estrategias eficaces y con perspectiva de género a fin de determinar las mejores prácticas para responder a sus necesidades de identificación, cuidado, recuperación y rehabilitación. Además, la Relatora examinará cuestiones, tendencias y efectos vinculados a la explotación sexual de los niños en línea, las repercusiones de la COVID-19 en el aumento de los riesgos de venta y explotación sexual de niños y la explotación sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo.

70. La Relatora Especial seguirá aplicando una interpretación amplia del alcance de su mandato y se guiará por la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos básicos de derechos humanos para tratar de lograr sus objetivos; además, seguirá adoptando un enfoque holístico para combatir eficazmente la venta y la explotación sexual de niños y un enfoque consultivo y participativo en la ejecución de su mandato.

71. La Relatora Especial abordará las nuevas amenazas vinculadas a la venta y la explotación sexual de los niños, a fin de prevenir y combatir este flagelo y proporcionar a los niños protección, cuidado y recuperación en consonancia con los derechos humanos. En consecuencia, se esforzará por apoyar los esfuerzos de los Estados para prevenir y combatir la venta y la explotación sexual de niños y aumentar la visibilidad de las buenas prácticas, como elemento básico de su labor, a fin de favorecer la reproducción de esas prácticas. La Relatora también se esforzará por elaborar orientaciones y promover un mecanismo destinado específicamente a reunir datos desglosados sobre las manifestaciones de la explotación sexual, en colaboración con la sociedad civil, con el propósito de observar y evaluar la explotación y los abusos sexuales.

72. La Relatora Especial cree que la repercusión de su mandato en la eliminación y erradicación de la venta y la explotación sexual de niños podría incrementarse aún más mediante interacciones sistematizadas con todos los interesados y, por ello, en asociación con las organizaciones de la sociedad civil, redoblará los esfuerzos para aumentar el conocimiento de su mandato y promoverá las comunicaciones como instrumento de promoción, acelerando los esfuerzos para recibir información sobre posibles denuncias de violaciones de los derechos humanos relacionadas con el mandato y adoptar medidas al respecto y enviando comunicaciones sobre una amplia gama de cuestiones que requieran la protección de los niños y niñas víctimas o de los niños en situación de riesgo.

73. El mandato de la Relatora Especial constituye una plataforma única para aumentar la conciencia, el conocimiento y la comprensión sobre el tema; seguir de cerca la promoción, la protección y la realización de los derechos del niño; abordar las denuncias de violaciones; y proporcionar conocimientos especializados específicos en las esferas que requieren medidas. Sin embargo, si no hay una gran voluntad política a nivel nacional, el progreso seguirá estancado. Los Estados deben dedicar recursos a establecer sistemas integrales de protección de la infancia, mantener una colaboración transfronteriza más eficaz y reforzar sus sistemas de justicia para que las personas que maltratan a niños no queden impunes.